
Dec. No. 2860 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2860

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

- a) A los esposos Kou Hwa Koo y Shirley Chang de Koo, ambos de nacionalidad china.
- b) A los esposos Jenkin Hui y Sui Foon Tang de Hui (a) Grace, de nacionalidades china y británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ian Justin y Jonathan Hui Tang.
- c) A los esposos Cheung Biu Liang (a) Thomas y Kim Hung Lee de Liang (a) Annie, de nacionalidades china y británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kei Yiu Liang Lee (a) Jason y Michelle Alison Liang Lee.
- d) A los esposos Shao Kong Wu (a) Joseph y Cheng Bee Gaw de Wu (a) Doris, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijas menores de edad Elvira Verónica y Stephanie Sanvy Wu Gaw.
- e) A los esposos Kwok Sheung To (a) Joseph y Ching Yue Tam de To (a) Sabrina, de nacionalidades china y británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Honson, Yat—Chee (a) Cara y Lick Hang To Tam (a) Alick.
- f) A los esposos Kan Woon Lau (a) Tony y Wai Ling Wong de Lau (a) Mary, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ka Lai (a) Carrie y Ka Yun Lau Wong (a) Christina.
- g) A los esposos Jia—Yuan Zhang (a) Thomas y Jai—Mai de Zhang, ambos de nacionalidad china,

conjuntamente con su hija menor de edad Yi Zhang (a) Linda.

h) Al señor Wing Ning Leung, de nacionalidad china.

i) A los esposos Kang Chuen Chow y Shiu Hung Tang de Chow, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ping Han, Pole Han, Kwai Nin y Hau—Tsoi Chow Tang.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2861 que integra el Comité Asesor del Consejo Estatal del Azúcar para Asuntos de Ganadería.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2861

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Comité del Consejo Estatal del Azúcar para Asuntos de Ganadería, queda integrado de la siguiente manera: doctor José Antonio Rodríguez Conde, Presidente; doctor Juan Isidro Tineo, Vicepresidente; y los señores Rafael Perelló, Ing. José Manuel Ramos Brea, Ing. Agrón. Emilio Olivo, Ing. Manuel de Ovin Filpo, Dr. Pedro Manuel Casals Victoria, Rafael Octavio Vargas Genao, Dr. José Manuel Alvarez, Dr. Cristóbal Gómez Saviñón y Dr. Chery Victoria, miembros.

Artículo 2.— El doctor Chery Victoria, Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar, actuará como Secretario del Comité Asesor del Consejo Estatal del Azúcar para asuntos de ganadería.